

INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR)	Promoviendo una cultura del agua para una mejor calidad de vida en los distritos de Manantay, Calleria y Yarinacocha, región de Ucayali	Institución Educativa Particular Sollertia
---	---	--

CATEGORÍA III: INVESTIGACIONES

SUBCATEGORÍAS	INVESTIGACIÓN	GANADOR
GRAN EMPRESA	Buenas prácticas en el procesamiento de beneficio de aves, para reducir los valores máximos admisibles en el agua residual y no afectar la calidad del agua	El Rocío S.A.
PEQUEÑA EMPRESA	Desarrollo de la tecnología bioflocc, bajo el principio de una economía circular y sostenible en la actividad acuicola amazónica de la región de Madre de Dios	Amazonic Foods S.A.C.
UNIVERSIDADES / INSTITUTOS PÚBLICOS	Fitodepuración de aguas residuales en cultivo de carpas utilizando desmodosmus quadricauda	Universidad Nacional Federico Villarreal
PROYECTO INDIVIDUAL	Tratamiento de efluentes de curtiembre mediante la aplicación de humedales construidos híbridos	Jenyfer Steysi Pineda Zapana

CATEGORÍA IV: MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICACIONES PERIODÍSTICAS

SUBCATEGORÍAS	PUBLICACIÓN PERIODÍSTICA	GANADOR
FORMATO TELEVISIVO	Atrapanieblas, innovador proyecto para obtener agua	Julia Romero Ponce
FORMATO ESCRITO	A la espera del agua: la crudeza de sobrevivir sin un recurso elemental	Fernando Lenner Leyton Alva
FORMATO RADIAL	La amenaza sobre el maná de Piura	Gustavo Alexander Guamizo Yangua
		Felipe Exequiel Rentería Neira
FORMATO DIGITAL	Los buscadores de nubes	Verónica Ramírez Muro

CATEGORÍA V: CERTIFICADO AZUL

PROYECTO	GANADOR
Reducción de consumo de agua en campamento San Juanito y Programa de revestimiento de infraestructura de riego en la zona de influencia de la Central Hidroeléctrica El Platanal	Compañía Eléctrica El Platanal S.A.

~~Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en Portal Web Institucional (www.ana.gob.pe).~~

~~Regístrese, comuníquese y publíquese.~~

~~AMARILDO FERNANDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua~~

1840038-1

Aprueban los “Lineamientos para establecer hábitats críticos y sus medidas de conservación”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 261-2019-MINAGRI-SERFOR-DE

Lima, 23 de diciembre de 2019

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° 056-2018-MINAGRI-SERFOR/DGPCFFS-DPR, N° 052-2019-MINAGRI-SERFOR/DGPCFFS-DPR, y N° 124-2019-MINAGRI-SERFOR/DGPCFFS-DPR, emitidos por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; los Informes Legales N° 210-2018-MINAGRI-SERFOR-GG/OGAJ y N° 4132019-MINAGRI-SERFOR-GG/OGAJ, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la citada Ley, establece que una de las funciones del SERFOR es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 29763, señala que el SERFOR, en coordinación con las autoridades forestales regionales, establece, promueve y aplica medidas para asegurar el aprovechamiento sostenible, conservación y protección de los recursos forestales y de la flora y fauna silvestre a través del ordenamiento, la delimitación de áreas para protección, identificación de hábitats críticos, elaboración de listados de categoría de especies por su estado de conservación, entre otros. Asimismo, señala que los hábitats críticos se establecen mediante resolución de dirección ejecutiva del SERFOR para asegurar la sostenibilidad de las actividades forestales y de fauna silvestre, y conexas;

Que, a su vez, los numerales 5.30 del artículo 5 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y 5.21 del artículo 5 del Reglamento para la Gestión Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, señalan que los hábitats críticos son áreas específicas dentro del rango normal de distribución de una especie o población de una especie con condiciones particulares que son esenciales para su sobrevivencia, y que requieren manejo y protección especial; esto incluye tanto aspectos ecológicos como biofísicos tales como cobertura vegetal y otras condiciones naturales, disponibilidad de recursos alimenticios o para anidación, entre otros;

Que, en esa misma línea, los artículos 131 del Reglamento para la Gestión Forestal y 112 del Reglamento para la Gestión Fauna Silvestre, estipulan que el Estado identifica e implementa medidas para la conservación de hábitats críticos para las especies categorizadas como amenazadas y de importancia socio económica, los cuales incluyen áreas para reproducción, dispersión, alimentación,

refugio, entre otros, de acuerdo a la ecología de las especies; asimismo, mencionan que los lineamientos para dichos fines, son aprobados por el SERFOR, en coordinación con las autoridades competentes;

Que, así también, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Gestión Forestal y la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Gestión Fauna Silvestre disponen que el SERFOR, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, aprueba los lineamientos para establecer la lista de hábitats críticos en un plazo máximo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigencia de los citados Reglamentos;

Que, por otra parte, en mérito a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el SERFOR dispuso la prepublicación de los "Lineamientos para establecer hábitats críticos y sus medidas de conservación", mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 223-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, con el propósito de recibir comentarios y/o aportes a la citada propuesta normativa;

Que, mediante los documentos de vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre sustenta los "Lineamientos para establecer hábitats críticos y sus medidas de conservación", los cuales recogen los comentarios y/o aportes de los distintos actores públicos y privados, como consecuencia del proceso participativo dispuesto por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 223-2018-MINAGRI-SERFOR-DE; así como, las coordinaciones efectuadas con las autoridades regionales forestal y de fauna silvestre y con el MINAM; recomendando continuar con el trámite para su aprobación;

Que, de esa manera, conforme a lo previsto en el artículo 14, del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR, son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; del Director General de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; de la Directora General de la Dirección General Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus modificatorias; en el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; en el Reglamento para la Gestión Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; y en el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para establecer hábitats críticos y sus medidas de conservación", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como ésta y su Anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO GONZÁLES-ZÚÑIGA G.
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

1839940-1

~~COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO~~

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 440-2019-MINCETUR

Lima, 20 de diciembre de 2019

Visto, el Oficio N° 314-2019-PROMPERÚ/PE, de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

~~Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;~~

~~Que, mediante Resolución Ministerial N° 294-2019-MINCETUR, se aceptó la renuncia del Consejero Económico Comercial, señor Antonio Miguel Castillo Garay, de la OCEX San Pablo; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 274-2019-MINCETUR, se dispuso el desplazamiento entre otros, de la Consejera Económico Comercial, señora Diana Elizabeth Pita Rodríguez de la OCEX Beijing, para que ejerza las funciones de Consejera de la OCEX San Pablo; sin embargo, en razón que la citada funcionaria tenía previsto realizar con anterioridad a la emisión de la referida resolución, un cronograma de actividades en la OCEX Beijing, no ha podido asumir hasta la fecha las funciones en la nueva OCEX asignada;~~

~~Que, en vista de ello, la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior ha venido monitoreando las funciones de la OCEX San Pablo desde la ciudad de Lima, así como organizar una primera verificación in situ;~~

~~Que, mediante Resolución Ministerial N° 390-2019-MINCETUR, se autorizó el viaje a la ciudad de San Pablo, República Federativa de Brasil, del señor Carlos Manuel Arca Hoyle, del 04 al 08 de noviembre de 2019, con el objetivo de realizar un levantamiento de información para realizar recomendaciones previas a la instalación de la nueva Consejera Económico Comercial, además de coordinar con el personal de la OCEX las actividades y gestiones a realizarse;~~

~~Que, la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior considera necesario realizar una segunda visita de supervisión a las instalaciones de la OCEX San Pablo, la misma que se realizará del 26 al 28 de diciembre del 2019, para verificar su operatividad y el desempeño de los funcionarios que laboran en la misma, así como continuar con el levantamiento de la información para consolidar la transferencia de gestión de la referida OCEX;~~

~~Que en tal razón, la Presidencia Ejecutiva de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior del señor Carlos Manuel Arca Hoyle, quien labora en la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, para que en representación de PROMPERÚ realice las actividades antes mencionadas en la OCEX San Pablo;~~

~~Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;~~

~~De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley~~